

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
ARTIS TALLERES CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL USD\$ 400,00
(DI: 3ra, COPIAS)**

m.n.

Escritura No.1938

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) de MAYO del año dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito: comparecen: la señora **MICHELLE SOMONE BOUDREAU MC NIEL**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN AYLLÓN TORRES**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad canadiense inteligente en el idioma español la primera y ecuatoriano el segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen la señora **MICHELLE SOMONE BOUDREAU MC NIEL** por sus propios y personales derechos; y, el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN AYLLÓN TORRES**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad canadiense la primera y ecuatoriano el segundo, de estado civil casada la primera y soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- Voluntad de constituir: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía limitada bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos.- **TERCERA.- Estatutos sociales:** Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.-**

Artículo Primero: Con el nombre de **ARTIS TALLERES CIA. LTDA.** se constituye una compañía limitada que se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos constantes en esta escritura y demás leyes pertinentes.- **Artículo**

Segundo: El objeto social de la compañía será: A) Operar por cuenta propia o ajena el negocio de administración de bienes inmuebles o raíces, pudiendo enajenarlos o gravarlos de cualquier forma, importar o exportar cualquier clase de productos propios de su actividad comercial y en general la

prestación de servicios relacionados a la actividad inmobiliaria; B) Prestación de servicios de hospedaje o alojamiento; C) Promoción artística y artesanal en general; D) Prestación de cursos artísticos, como de pintura, artesanías, escultura, entre otros; y, E) Prestación de cursos de idiomas.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con el objeto de la compañía; incluida la posibilidad de realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios; obtener y dar representaciones, adquirir acciones o



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000002

participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera, así como tampoco prestará servicios de transporte por cuenta propia, ni servicios de consultoría.- **Artículo Tercero:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero previa autorización de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto:** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ampliarse o restringirse o disolverse la compañía si así lo resolviese la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y en los Estatutos.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social.- Artículo Sexto: El capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada en la Ley de Compañías y de acuerdo con el procedimiento que este cuerpo de leyes establece.- **Artículo Séptimo:** Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- **CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Noveno:** La compañía será gobernada por la



Oswaldo Mejía Espinosa

Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo:** La Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las juntas generales ordinarias y extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía; la comunicación se dirigirá con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión.- **Artículo Undécimo:** En la primera convocatoria la junta podrá considerarse constituida con la concurrencia de más del sesenta por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en el caso de la junta podrá instalarse con el número de socios presentes. La decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría absoluta de votos de las participaciones presentes.- **Artículo Duodécimo:** En las juntas generales el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado, mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial, para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- **Artículo Décimo Tercero:** Después de celebrada una junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará la firma del presidente y del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000003



actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Cuarto:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a) Nombrar para un período de cinco años al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causas legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera automáticamente; c) Aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su elección; d) Conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente a su consideración; e) Decidir acerca del reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra; g) Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía; h) Resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades; i) Ejercer las demás atribuciones que señalan la ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Quinto:** Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la compañía y sus deberes y atribuciones son: **a) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Socios; b) Autorizar en unión del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; c) Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la compañía; d) Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos relativos a su giro; y, f) Las demás atribuciones y deberes que señalen la ley y los presentes estatutos.- **Artículo******



Décimo Sexto: Para ser Presidente no se necesita ser socio de la compañía y sus atribuciones y deberes son: **a)** Presidir la Junta General de Socios; **b)** Autorizar en unión del Gerente General, lo certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; **c)** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General; **d)** Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; **e)** Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos.- **Artículo Décimo Séptimo:** El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento de éste lo suscribirá aquél. Tales instrumentos serán suficientes para establecer la personería siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones.- **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- Artículo Décimo Octavo:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Décimo Noveno:** De llegar a acordarse la disolución anticipada de la Compañía, ésta se pondrá en liquidación debiendo actuar como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones.- **Artículo Vigésimo:** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.- **Artículo Vigésimo Primero.** Las situaciones no previstas o de duda en la aplicación de los presentes estatutos serán

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

0000004

resueltos únicamente por la Junta General.- **CAPITULO VI.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Vigésimo Segundo:**

Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) Michelle Simone Boudreau Mc Niel ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA (280) participaciones de un dólar cada una (setenta por ciento); y, el señor Andrés Sebastián Ayllón Torres ha suscrito CIENTO VEINTE participaciones de un dólar cada una (treinta por ciento).

CUADRO DE INTEGRACIÓN

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE PARTICIP.
Michelle Boudreau M.	280,00 ✓	280,00 ✓	280
Andrés Ayllón T.	120,00 ✓	120,00 ✓	120
TOTAL	400,00 ✓	400,00 ✓	400

La totalidad del capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado.- **Artículo Vigésimo Tercero:** La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo que no halle expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DECLARACIONES.-** El presente documento constitutivo, que valdrá a la vez como estatuto de la compañía, ha sido aprobado en este acto por la totalidad de los fundadores y se declara: a) Que no se hace reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional; y, c) Que autorizamos al doctor Simón Dávalos Ochoa y/o abogado Henry Valencia Camba, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción

en el Registro Mercantil, su ingreso en las entidades a las que por ley está obligada a pertenecer e, incluso, obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que está firmada por el abogado Henry Valencia Camba, con matrícula profesional número trece mil ciento cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; y que queda elevada a escritura pública. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, La Notaria, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Michelle Simone Boudreau Mc Niel

C.C. 170777596-9



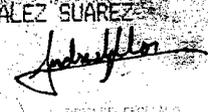
Andrés Sebastián Ayllón Torres

C.C. 171709253-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171709853-5
 AYLLON TORRES ANDRES SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25 AGOSTO 1983
 009- 0220 06824 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ -1983




ECUATORIANA***** V4348V4222
 SOLTERO EMPLEADO
 SECUNDARIA
 DAVID ANTONIO AYLLON
 GLADYS HORTENCIA TORRES
 QUITO 12/02/2008
 12/02/2008
 REN 2708936



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0002
 NUMERO 1717098535

AYLLON TORRES ANDRES SEBASTIAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



IMPRIMIR
0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 12:28:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARTIS TALLERES CIA. LTDA.
APROBADO**

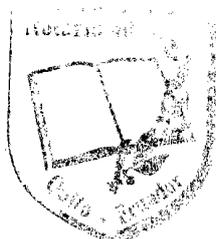
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



L. Gladys Torres Almeida



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 146741 abierta el 19 de mayo del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ARTIS TALLERES CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MICHELLE SIMONE BOUDREAU	280.00
ANDRES SEBASTIAN AYLLON	120.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

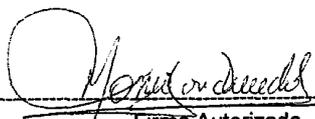
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 19 de mayo del 2011

Lugar y Fecha de emisión

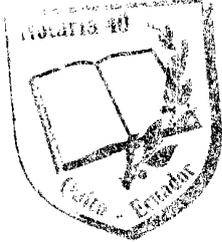


 Firma Autorizada

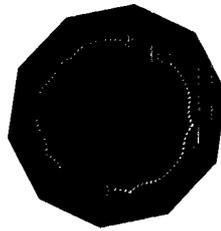
0000007

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

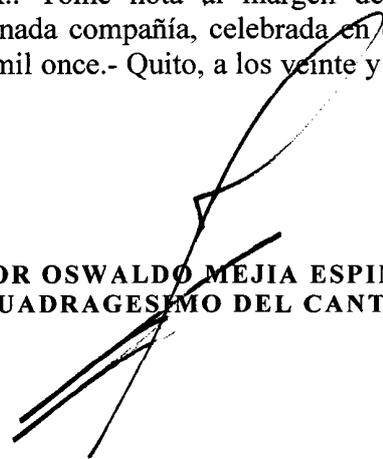


L. Oswaldo Mejia Espinosa



0000008

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002945, de fecha 04 de julio 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía ARTIS TALLERES CIA. LTDA.. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el treinta y uno de mayo del año dos mil once.- Quito, a los veinte y un días del mes julio del año dos mil once.-

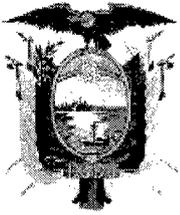


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de julio de 2.011, bajo el número **2660** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARTIS TALLERES CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1490**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034742**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28733

0000010

Quito,

14 de Abril, 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARTIS TALLERES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL